

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dos de septiembre de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-226

Requírase a la parte demandante para que allegue al proceso las fotografías de la valla ordenada en el auto admisorio de la demanda así como el certificado de tradición del inmueble con la inscripción de la demanda.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez